Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá DC, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001 40 03 052 2022 00392 00

De acuerdo con el informe secretarial y como quiera que la parte demandante no subsanó en tiempo los defectos anotados en el proveído anterior, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda.

Segundo: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, previa las constancias de rigor y sin necesidad de desglose en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso.

Tercero: Negar la solicitud de retiro por improcedente.

Cuarto: ORDENAR la elaboración del respectivo oficio de compensación, por solicitud de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a2c07dd3f60132c6108ebcb3b7c741413aecabc320d140dbc4d36d4ad759d0b**
Documento generado en 19/05/2022 08:24:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica